

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm, 0010826 Características 11282816

Epoca 6a. Villahermosa, Tabasco 16 DE FEBRERO DE 2005 Suplemento 6516

No.- 19723

FE DE ERRATAS

AL SUPLEMENTO "D" DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 6502, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2004, EN EL CUAL SE PUBLICÓ EL DECRETO NÚMERO 048, DONDE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2005.

PAGINA	STATE OF CHARACTER STATE OF THE	A. C.D. E.B.E. DEGIR & WE
	CONSIDERANDO	CONSIDERANDO
01 (Al frente)	dispuesto por el artículo 36, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado, lo cual debe llevar a cabo durante el segundo periodo ordinario de sesiones conforme a lo señalado por el artículo 27 de la mencionada Constitución, por lo que en ese tenor, con fecha 29 de noviembre del presente año, se recibió iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2004, enviada por el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, misma que se apoya en la exposición	PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, es facultad del Congreso aprobar anualmente la Ley de Ingresos del Estado, lo cual debe llevar a cabo durante el segundo periodo ordinario de sesiones conforme a lo señalado por el artículo 27 de la mencionada Constitución, por lo que en ese tenor, con fecha 29 de noviembre del presente año, se recibió iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2005, enviada por el gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, misma que se apoya en la exposición de motivos que a la letra dice:



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.